

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA

CON

TECNOLOGÍAS AVANZADAS Y SEGURIDAD LEDRIUM SPA

IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL,
CONECTIVIDAD Y WIFI

En la Reina, a 12 de septiembre de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente, **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "**Junta de Alcaldes**", y por otra parte, **Tecnologías Avanzadas y Seguridad Ledrium SpA**, Rut 76.701.822-3, representada legalmente por Guillermo Abraham Jadue Ramírez, ingeniero comercial, Rut N° 15.842.443-6, ambos domiciliados en Cerro el Plomo 5931, oficina 1213, las Condes, en adelante "**el contratista**", celebran el siguiente contrato de compraventa:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina es una entidad jurídica creada por la ley N° 16.627, cuyo directorio está compuesto por los tres Alcaldes de las respectivas comunas ya referidas.

La misión de la Junta de Alcaldes es administrar en forma eficiente los inmuebles de su propiedad, dentro del cual se encuentra el Parque Padre Hurtado configurándose como un polo de recreación y turístico, accesible a todos los vecinos de la Región Metropolitana, así como también la realización de actividades deportivas, sociales y de educación, a través de distintos convenios de colaboración.

Actualmente el parque no posee un sistema de red interna que le permita implementar, tanto una adecuada comunicación entre sus unidades (administración, pool de máquinas, ex sector de áridos y sector deportivo), implementar un adecuado y robusto sistema de sistema de pagos y un adecuado sistema de videovigilancia, que permita el resguardo tanto de los trabajadores y usuarios del parque, cómo de los bienes mismos a resguardar por la Junta de Alcaldes, tales como maquinaria e instalaciones.



En resumen, este sistema de conectividad interna y videovigilancia nos entrega una solución integral para las necesidades de conectividad, vigilancia y control en accesos y perímetro del Parque Padre Hurtado y su sector deportivo

Por la razón anterior, el día 9 de julio de 2024, se publicaron las bases administrativas y técnicas de la Licitación IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, CONECTIVIDAD Y WIFI PARA EL PARQUE PADRE HURTADO, con visita a terreno el día 11 de julio de 2024, habiendo realizado visita de las siguientes empresas, lo que consta en acta de visita de terreno de fecha 11 de julio de 2024:

- 1.- Claro
- 2.- Polvorín y Cía. Ltda
- 3.- Tecnologías Avanzadas y Seguridad Ledrium SpA
- 4.- Tecno Proyectos
- 5.- Tecnologías Aconex

Asimismo, se efectuaron consultas hasta el 16 de julio de 2024 y se recibió la única oferta el día 23 de julio de 2024, presentándose la siguiente empresa: Tecnologías Avanzadas y Seguridad Ledrium SpA, Rut 76.701.822-3

Para evaluar la propuesta recibida, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, se constituyó la Comisión Evaluadora, con fecha 9 de agosto de 2024, integrada por la Subgerente de la Junta de Alcaldes, el Jefe de Administración y Finanzas de la Junta de Alcaldes, el Abogado de la Junta de Alcaldes, el Supervisor de Infraestructura de la Junta de Alcaldes, el encargado de Compras y Abastecimiento del Padre Parque Hurtado, y el asesor externo TI para estos efectos de la Junta de Alcaldes de conformidad al 7.1 de las bases administrativas y técnicas.

La referida comisión, de conformidad al punto 7.1 de las bases administrativas, constató el cumplimiento de lo solicitado por las bases administrativas y técnicas, declarándose además la conformidad de los documentos por el asesor externo TI.

En virtud de los antecedentes señalados la comisión evaluadora propone al Gerente de la Junta de Alcaldes la adjudicación de la licitación de IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, CONECTIVIDAD Y WIFI PARA EL PARQUE PADRE HURTADO a la empresa **Tecnologías Avanzadas y Seguridad Ledrium SpA**, Rut 76.701.822-3 por haber cumplido a los requerimientos técnicos y administrativos de las bases de licitación, por un valor



de instalación e implementación de UF 1.003 IVA incluido, y por un valor de arriendo de equipamiento con opción de compra y mantención por 48 meses ascendente a UF 399 IVA incluido.

De esta forma ambas partes, vienen en pactar el siguiente contrato de prestación de servicios de IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, CONECTIVIDAD Y WIFI, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR

El Proyecto de implementación de un sistema de videovigilancia con inteligencia artificial y redes de conectividad WiFi e Internet, se enfoca en el Parque Padre Hurtado y abarca la instalación de dispositivos de CCTV, implementación de redes de conectividad y dispositivos WIFI.

La solución de tecno-videovigilancia con inteligencia artificial es una propuesta personalizada que incluye un centro de monitoreo capaz de alertar al personal de seguridad en caso de incidentes o problemas.

El enfoque principal del proyecto es la cobertura de vigilancia en las áreas de acceso del Parque, que incluyen el Acceso Principal Francisco Bilbao, Acceso al pool de Máquinas por Bilbao, Acceso Padre Hurtado, Acceso Vicente Pérez Rosales, Acceso Valenzuela Puelma y El Alba (acceso y perímetro) y Acceso Sector Deportivo, Cancha 8 y Cancha 7.

Además de la vigilancia, el proyecto requiere la generación e implementación de una cobertura de conectividad de red para interconectar varias áreas, como la Administración del Parque, Pool de Máquinas, Accesos principales del Parque y El Alba, lo cual le permitirá al recinto contar con una red privada que le permita asumir conectividad a demanda.

El servicio debe tener la capacidad de ser lo suficientemente robusta, escalable y flexible como para agregar, en el futuro, más dispositivos a la red actual que necesiten conectividad y ser parte de la red, cómo pueden ser cámaras, sensores térmicos, sensores de humedad, sensores de ruido, sensores de contaminación atmosférica, nuevos y múltiples puntos de pago, sectores públicos iluminados de wifi, entre otros, acorde a la demanda de la administración y sin disminuir la velocidad de respuesta.

El servicio incluirá para el Parque Padre Hurtado dispositivos de CCTV, WIFI y conexiones a red. Solución de tecno-videovigilancia con Inteligencia Artificial, personalizada con centro de monitoreo, capaz de alertar al personal de seguridad en caso de un posible incidente o problema.

La solución, debe cubrir principalmente las áreas de accesos que tiene el Parque: Acceso Principal Francisco Bilbao. Acceso Pool de Máquinas por Francisco Bilbao Acceso Padre Hurtado. Acceso Vicente Pérez Rosales. Acceso Valenzuela Puelma El Alba (acceso y perímetro) Acceso sector



Deportivo. En estos accesos se debe cubrir: Interior Caseta Venta (acceso Bilbao), Exterior Caseta Acceso público mirando desde el interior del Parque hacia acceso ingreso Vehicular. La Junta de Alcaldes también requiere para su Centro Recreativo (Sector deportivo), ubicado en Av. Nueva Bilbao 9495, Las Condes, una solución de tecno-videovigilancia debido a reiterados robos que ha sufrido en su infraestructura, así como situaciones de violencia contra los trabajadores de La Junta de Alcaldes. El requerimiento es vigilar la infraestructura de los camarines y vigilar parte del perímetro en Cancha 8, para advertir de cualquier traspaso de personas no autorizadas al recinto.

Se debe generar e implementar una cobertura de conectividad para interconectar las siguientes áreas: Pool de máquinas, Acceso Francisco Bilbao, Acceso Padre Hurtado, Acceso Vicente Pérez Rosales, Sector Nube y Ciencias Aplicadas, Acceso Valenzuela Puelma, Acceso El Alba, Complejo Deportivo y Administración del Parque. Adicional se requiere implementar cobertura WIFI para las siguientes áreas del Parque: Acceso Principal Francisco Bilbao. El Alba Administración Parque. Pool de máquinas Acceso Sector Deportivo.

El sistema de CCTV del Parque Padre Hurtado debe integrar las funciones de monitoreo, supervisión, vigilancia y grabación en sus instalaciones. Este sistema se compone de cámaras de video fijas y PTZ, estratégicamente ubicadas, las cuales envían sus señales al equipamiento central que estará ubicado en sector "El Alba". Allí, se graban y procesan para ser administradas en el centro de monitoreo dispuesto en el mismo lugar. Es importante destacar que este sistema de CCTV debe ser en base a tecnología IP. Las unidades de grabación estarán alojadas en el núcleo de comunicaciones del Parque Padre Hurtado, mientras que las unidades de visualización se encontrarán en la sala de monitoreo bajo el control del operador. La conectividad entre los diversos componentes del sistema se establecerá a través del backbone de comunicaciones utilizando la red local de servicios. Además, la alimentación de las cámaras se llevará a cabo mediante el mismo enlace utilizando la tecnología PoE.

La sala de monitoreo estará ubicada en el sector "El Alba", donde también estará ubicado el datacenter en una sala aparte acondicionada para todos los equipos de comunicación que integran la solución. La solución de CCTV a entregar debe contar con una plataforma VMS la cual debe estar alojada en un servidor local y debe incluir como funciones mínimas: monitoreo de video centralizado, control de acceso, intercomunicadores de video, controlador de alarma, características de radar e inteligencia artificial como reconocimiento automático de matrículas (ANPR), contador de personas y automóviles en accesos, control de perímetro e intromisión y metadatos de video además de una gestión integral y confiable de video, con capacidades tanto básicas como avanzadas para garantizar la seguridad, además debe ser capaz de integrar al monitoreo activo de los sistemas de videovigilancia actuales del parque Padre Hurtado. La arquitectura de esta solución debe ser clienteservidor, proporcionando una gestión centralizada, intercambio de información y acceso sencillo. Además, la solución debe abarcar aspectos como la gestión de permisos, dispositivos, alarmas, almacenamiento, control de acceso y funciones de inteligencia artificial.



SEGUNDO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO

Se entenderán parte integrante del presente contrato las bases administrativas y técnicas de la licitación llevada a cabo, la oferta técnica del contratista, como asimismo las preguntas y respuestas del proceso de licitación, debiendo en todo lo no expresamente señalado en el presente contrato estar a esos instrumentos que deberán ser interpretados como un todo armónico y coherente con la finalidad de la contratación.

TERCERO: PRECIO

El pago del proyecto se realizará con una cuota inicial de habilitación y con el pago de 48 cuotas por el equipamiento y mantención por la vigencia el contrato.

Una vez pagadas las 48 cuotas se entenderá que todo el equipamiento instalado es de propiedad de la Junta de Alcaldes. El contratista sólo podrá facturar los productos efectivamente entregados y recibidos conforme por la Junta de Alcaldes, una vez que el administrador del contrato por parte la Junta de Alcaldes, autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos.

La Junta de Alcaldes rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de facturar por parte de éste. El pago de los productos será en pesos chilenos. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El pago de la cuota inicial de habilitación se podrá pagar en cuotas conforme a estados de avance de implementación conforme a lo estipulado en el numeral dos (2) de las bases administrativas de la licitación, mediante la emisión de factura dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción de la factura respectiva; el pago de las 48 cuotas será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N°19.886

El precio de la prestación de servicios de instalación e implementación es de **UF 1.003 IVA incluido**, y por un valor de arriendo de equipamiento con opción de compra y mantención por **48 meses ascendente a un monto mensual de 8,31 UF IVA incluido y un total por 48 meses de UF 399 IVA incluido**.



CUARTO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El contratista deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados de la entidad licitante, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.

El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, salvo que sean imputables al órgano comprador.

Es responsabilidad del contratista, la mantención, reparación y reposición del servicio y/o artefactos y equipos. En consecuencia, el reemplazo de partes, piezas y equipos es de cargo del prestador, salvo que su funcionamiento haya sido afectado por el mal uso, manipulación indebida, destrucción, sustracción o alzas de voltaje que afectasen a equipos de comunicación o vigilancia, originados por el usuario, por terceras personas o factores externos y que debidamente comprobados serán imputables al usuario; y sólo en esos casos el prestador podrá cobrar a la Junta de Alcaldes el costo de la reposición necesaria, siendo necesario entregar un listado de valores por partes y piezas.

QUINTO: GARANTÍAS

El contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadera a la vista a nombre de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, R.U.T 70.064.202-K, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, una Póliza de Seguro, un Vale Vista o un Certificado de Fianza o cualquier otro documento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato y con carácter irrevocable.

En virtud que el contrato se divide en dos fases: una de habilitación y otra de leasing de equipamiento, el contratista podrá, una vez terminada la fase de habilitación lo que se certificará por el Supervisor de equipamiento e infraestructura o quien lo reemplace, entregar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el 20% del saldo del valor total del contrato correspondiente al leasing de equipamiento.

Asimismo, se entregará una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato correspondiente al 20% del saldo del valor total del contrato correspondiente al leasing de equipamiento, al 31 de diciembre de cada año calendario de forma anual, y así sucesivamente hasta el término del contrato.



Esta garantía cubrirá también el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicado, en caso de existir un incumplimiento de su parte, como, asimismo, cualquier incumplimiento que afecte sustancialmente los niveles de servicio pactados, la no reparación de fallas en el sistema original o sus reparaciones posteriores a la implementación, de acuerdo con su oferta técnica.

Las garantías técnicas del equipamiento a ofertar se suscribieron en Anexo N°6, con una garantía técnica total de todo el equipamiento de 48 meses. Asimismo, el tiempo de respuesta en la reparación o reposición del equipamiento será de 8 horas, entendiéndose de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes.

Esta garantía no aplica al equipamiento que sea dañado producto de actos humanos como vandalismo, manipulación de un tercero distinto del oferente, hurto, robos, casos fortuitos, fuerza mayor como inundaciones, terremotos de gran magnitud, caídas de rayos. En esos casos será la Junta de Alcaldes quién solventará los gastos de su reparación y/o reposición, previa evaluación e informe del adjudicatario y validación de la Junta de Alcaldes.

Con todo, en caso de estar dentro del plazo de garantía total ofertado por el adjudicatario, éste debe cumplir con los plazos comprometidos de reparación o reposición del equipamiento siniestrado, sea o no la causa de la falla atribuible a su responsabilidad.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios que se suscribe tendrá vigencia a contar de la fecha de su suscripción y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen, correspondiendo a la instalación e implementación en un plazo de 25 días hábiles de lunes a viernes, considerando que el plazo para estos efectos se cuenta desde la total tramitación y aprobación de los permisos de postación pública perimetral ante organismos como Subtel, Enel y el Municipio respectivo que serán gestionados por la Junta de Alcaldes; más 48 meses de soporte del equipamiento.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista será el exclusivo operador de la infraestructura de fibra óptica, redes de comunicación y CCTV del Parque Padre Hurtado, no pudiendo la Junta de Alcaldes contratar este servicio con ningún otro tercero en virtud de lo expresamente indicado en las bases de licitación y este contrato.

SEPTIMO: CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen de este contrato. No se permitirá la subcontratación parcial de servicios salvo con autorización de la Junta de Alcaldes, sin perjuicio de que la responsabilidad deberá permanecer



en el contratista. En todo caso, los montos subcontratados no podrán exceder del 30% del monto total del contrato. En todos los casos el contratista es el único responsable del pleno cumplimiento de lo pactado.

OCTAVO: MODIFICACION DEL CONTRATO.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados tales como necesidades sobrevinientes. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste, y deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente.

NOVENO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

El contratista deberá pagar multas por el o los días de atraso en que incurra en la entrega del proyecto ofertado. La multa será equivalente a **1 UF** por cada día corrido de atraso respecto al plazo y cronograma de la propuesta ofertada.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos, la Junta de Alcaldes notificará de ello al contratista, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una comunicación por escrito. Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 15 días corridos, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de un informe fundado de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. El referido informe deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada. Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas propias del hardware o del software que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.



DECIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El contratista, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios. El contratista debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. El contratista debe informar y entregar al órgano comprador, junto con el cambio de nómina de personal, todos los antecedentes solicitados en las presentes bases respecto del equipo de trabajo asignado.

DECIMO PRIMERO: COORDINADOR DEL CONTRATO.

El contratista deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada a la Junta de Alcaldes.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos: 1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato. 2. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato. La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el contratista al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de los 2 días hábiles administrativos siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario



DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Junta de Alcaldes está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- i. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del contratante de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- ii. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- iii. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- iv. Si el contratista, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciar en prácticas corruptas, tales como: a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante. b. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 25% del valor total contratado. c. Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases. d. En el caso de infracción de lo dispuesto en "Cesión de contrato y Subcontratación"

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento de aplicación de multas. Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encuentren insolutas a la fecha.



DECIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El contratista deberá entregar el listado de trabajadores que laborarán en la prestación del servicio, el que deberá ser actualizado cada vez que tenga cambios con la debida identificación y RUT asociado. Asimismo, deberá entregar el listado de empresas subcontratistas que laborarán en el servicio con indicación de trabajadores: nombre completo y Rut.

El contratista se obliga a enviar a la Junta de Alcaldes, junto con las facturas correspondientes, un certificado emitido por la Dirección del Trabajo (F-30-1) o por una entidad habilitada para tales efectos, en el que se acredite el monto y el estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores.

Asimismo, la Junta de Alcaldes podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, solicitar los comprobantes de pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales, cotización del seguro de cesantía y el de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales efectuados a favor de sus trabajadores y, en su caso, de los finiquitos debidamente ratificados, pagados a sus trabajadores que corresponda durante el mes anterior. Misma facultad tendrá respecto de las empresas subcontratistas y sus trabajadores.

El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de su obligación de enviar la documentación anteriormente señalada, o bien, de existir obligaciones de cualquier clase pendientes con sus trabajadores o con las instituciones previsionales, facultará a Junta de Alcaldes para retener las cantidades adeudadas y para devolver la factura ipso facto al momento de la recepción de la misma, a fin de efectuar con dichos montos retenidos el pago directo o por subrogación a quien corresponda.

Asimismo, en caso de que el Prestador del Servicio incurra en cualquier tipo de incumplimiento, Junta de Alcaldes estará facultada para retener como garantía los montos correspondientes respecto de cualquier pago que ésta adeudare al Prestador del Servicio.

DECIMO CUARTO: LEY 20.393.

El contratista declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus modificaciones, por lo que garantiza que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, moral, orden público, durante toda la vigencia del contrato.



Asimismo, en el evento que para la ejecución del presente contrato sea necesaria la solicitud, tramitación, obtención y renovación de autorizaciones, permisos o solicitudes de cualquier especie o naturaleza y ante cualquier autoridad, ya sea ambiental, sectorial, fiscal, semifiscal, provincial, gubernamental, municipal o de otra índole, la Contratista y sus dependientes deberán actuar con la más alta y debida diligencia cumpliendo en todo momento con la normativa aplicable en materia de responsabilidad penal, comportamiento ético y responsabilidad civil y administrativa, prohibiéndose el otorgamiento de incentivos económicos al realizar las gestiones antes indicadas y cualquiera de las actuaciones sancionadas por la mencionada ley N° 20.393 y sus modificaciones.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en esta cláusula constituirá un incumplimiento grave del contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la Junta de Alcaldes, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista.

DECIMO QUINTO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Vendedora** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.


Rafael Ortiz Correa
Gerente

Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina


Guillermo Abraham Jadue Ramírez
Gerente
Tecnologías Avanzadas y Seguridad Ledrium SpA,

ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, CONECTIVIDAD Y WIFI PARA PARA EL PARQUE PADRE HURTADO

La Reina, 14 de agosto de 2024

1. Breve descripción de la licitación

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina es una entidad jurídica creada por la ley N° 16.627, cuyo directorio está compuesto por los tres Alcaldes de las respectivas comunas previamente referidas.

La misión de la Junta de Alcaldes es administrar en forma eficiente los inmuebles de su propiedad, dentro del cual se encuentra el Parque Padre Hurtado configurándose como un polo de recreación y turístico, accesible a todos los vecinos de la Región Metropolitana, así como también la realización de actividades deportivas, sociales y de educación, a través de distintos convenios de colaboración.

Actualmente el parque no posee un sistema de red interna que le permita implementar, tanto una adecuada comunicación entre sus unidades (administración, pool de máquinas, ex sector de áridos y sector deportivo), implementar un adecuado y robusto sistema de pagos y un adecuado sistema de videovigilancia, que permita el resguardo tanto de los trabajadores y usuarios del parque, como de los bienes mismos a resguardar por la Junta de Alcaldes, tales como maquinaria e instalaciones.

En resumen, este sistema de conectividad interna y videovigilancia nos entrega una solución integral para las necesidades de conectividad, vigilancia y control en accesos y perímetro del Parque Padre Hurtado y su sector deportivo.



2.- Publicación de bases

Por la razón anterior, el día 9 de julio de 2024, se publicaron las bases administrativas y técnicas de la Licitación IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, CONECTIVIDAD Y WIFI PARA EL PARQUE PADRE HURTADO, con visita a terreno el día 11 de julio de 2024, habiendo realizado visita de las siguientes empresas, lo que consta en acta de visita de terreno de fecha 11 de julio de 2024:

- 1.- Claro
- 2.- Polvorín y Cia. Ltda
- 3.- Tecnologías Avanzadas y Seguridad Ledrium SpA
- 4.- Tecno Proyectos
- 5.- Tecnologías Aconex

Asimismo, se efectuaron consultas hasta el 16 de julio de 2024 y se recibió la única oferta el día 23 de julio de 2024, presentándose la siguiente empresa:

Tecnologías Avanzadas y Seguridad Ledrium SpA, Rut 76.701.822-3

Se hace presente que la empresa Polvorín y Cia. Ltda. comunica su desistimiento de participar mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2024.

3. Evaluación de la Propuesta

Para evaluar la propuesta recibida, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, se constituyó la Comisión Evaluadora, con fecha 8 de agosto de 2024, integrada por la Subgerente de la Junta de Alcaldes, el Jefe de Administración y Finanzas de la Junta de Alcaldes, el Abogado de la Junta de Alcaldes, el Supervisor de Infraestructura de la Junta de Alcaldes, el encargado de Compras y Abastecimiento del Padre Parque Hurtado, y el asesor externo TI para estos efectos de la Junta de Alcaldes de conformidad al 7.1 de las bases administrativas y técnicas.



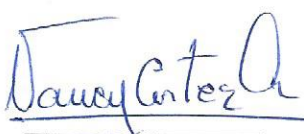
La referida comisión, de conformidad al punto 7.1 (Comisión Evaluadora) de las bases constató el cumplimiento de lo solicitado en los anexos de las bases administrativas y técnicas, que se adjuntan, declarándose además la conformidad de los documentos por el asesor externo TI.

De esta forma, en dicha instancia se tuvo a la vista la única oferta económica de la empresa **Tecnologías Avanzadas y Seguridad Ledrium SpA, Rut 76.701.822-3** de conformidad al siguiente detalle:

Detalle de los servicios	Precio mensual con impuestos en UF	Precio total con impuestos en UF
Cuota de alta Instalación e Implementación	N/A	UF \$ 1.003
Leasing de equipamiento y soporte de mantención por 48 meses	UF \$8,31	UF \$399

4.- Conclusión y adjudicación.

En virtud de los antecedentes señalados la comisión evaluadora propone al Gerente de la Junta de Alcaldes la adjudicación de la licitación de IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, CONECTIVIDAD Y WIFI PARA EL PARQUE PADRE HURTADO a la empresa **Tecnologías Avanzadas y Seguridad Ledrium SpA, Rut 76.701.822-3** por haber dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos de las bases de licitación, por un valor de instalación e implementación de **UF 1.003 IVA incluido**, y por un valor de arriendo de equipamiento con opción de compra y mantención de 48 cuotas de **UF 8.31 IVA incluido** dando un total de **UF 399 IVA incluido**.


Nancy Cortez Alfaro

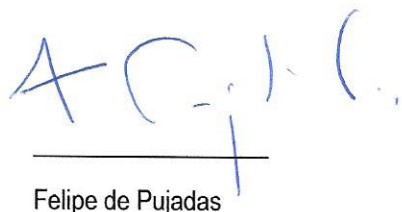
Subgerente Junta de Alcaldes






Héctor Fuentealba Riquelme
Jefe de Administración y Finanzas
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA - LAS CONDES - LA REINA

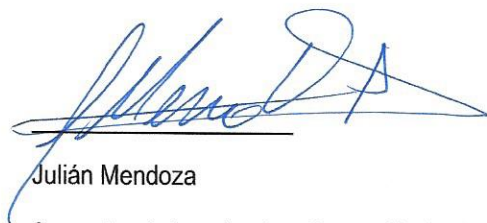
Héctor Fuentealba Riquelme
Jefe de Administración y Finanzas


Felipe de Pujadas

Abogado Junta de Alcaldes


Wenceslao Aravena

Encargado de compras y abastecimiento Parque Padre Hurtado


Julián Mendoza

Supervisor Infraestructura Parque Padre Hurtado


Oscar Freire

Asesor Externo TI Junta de Alcaldes

